

2. El Tribunal de Primera Instancia no presentó ninguna justificación jurídicamente sostenible de la exclusión de oficio de los honorarios de abogado en el procedimiento seguido ante el Defensor del Pueblo Europeo de los gastos que pueden ser invocados en una demanda de indemnización de daños y perjuicios. El Tribunal de Primera Instancia no demostró la fundamentación fáctica y jurídica de la necesidad de la intervención de un abogado para la interposición del recurso.
3. El Tribunal de Primera Instancia apreció de forma superficial y juzgó erróneamente la cuestión del nexo de causalidad entre el comportamiento ilícito de la Comisión y los perjuicios alegados.
4. El Tribunal de Primera Instancia alegó indebidamente una resolución del Tribunal de Justicia para fundamentar su desacertada afirmación de que, en principio, no es necesaria la intervención de un abogado en el procedimiento ante el Defensor del Pueblo. La citada resolución se refería al caso de un agente de la Comisión, que había de ser juzgado siguiendo criterios estatutarios y que no guardaba ninguna relación estrecha con el presente asunto.

(¹) DO C 229, de 17.9.2005.

Archivo del asunto C-360/01 (¹)

(2005/C 271/33)

(Lengua de procedimiento: italiano)

Mediante auto de 4 de abril de 2005, el Presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha decidido archivar el asunto C-360/01: República Italiana contra Comisión de las Comunidades Europeas y Consejo de la Unión Europea.

(¹) DO C 331, de 24.11.01.

Archivo del asunto C-108/04 (¹)

(2005/C 271/34)

(Lengua de procedimiento: español)

Mediante auto de 3 de mayo de 2005, el Presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha decidido archivar el asunto C-108/04 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Superior de Justicia): Divina Cortiñas Yáñez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

(¹) DO C 94, de 17.4.04.

Archivo del asunto C-425/04 (¹)

(2005/C 271/35)

(Lengua de procedimiento: italiano)

Mediante auto de 6 de junio de 2005, el Presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha decidido archivar el asunto C-425/04: Comisión de las Comunidades Europeas contra República Italiana.

(¹) DO C 300, de 4.12.04.

Archivo del asunto C-458/04 (¹)

(2005/C 271/36)

(Lengua de procedimiento: francés)

Mediante auto de 29 de abril de 2005, el Presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha decidido archivar el asunto C-458/04 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal administratif de Caen): Chambre de commerce et d'industrie de Flers-Argentan contra Directeur des services fiscaux de la DIRCOFI Ouest.

(¹) DO C 19, de 22.1.05.